



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 118-2013-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 16 de Abril del 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 104-2013-ANA/ALA-TARAPOTO/E.P.Y, de fecha 12.04.2013, relacionado con la cobranza del Interés Moratorio y el seguimiento de los pagos de las Retribuciones Económicas de Agua del año 2010;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se regula el uso y gestión de los recursos hídricos;

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, dispone que la Retribución Económica del Agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen, fijándose por metro cúbico de agua utilizada, cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado, siendo establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Jefatural N° 963-2009-ANA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 30.12.2009, se determinó los valores de las Retribuciones Económicas por el Uso de Agua Superficial para el año 2010, estableciéndose en su numeral 5.1, del artículo 5° de la precitada Resolución Jefatural, que ante el incumplimiento del pago oportuno de las Retribuciones Económicas por el Uso de Agua Superficial se aplicará un interés moratorio simple mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la Retribución Económica, aplicable por mes o fracción del mes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Resolución Jefatural N° 963-2009-ANA y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA**, cancele el **Recibo N° 2010002566**, por el importe total de **S/. 4.00 Nuevos Soles**, por concepto de **Interés Moratorio de la Retribución Económica por Uso de Agua Superficial con Fines No Agrarios** correspondiente al año **2010**, de acuerdo al detalle señalado en el Recibo antes mencionado, debiendo ser cancelado en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Vía Teleproceso al **Código 0300**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente Resolución Administrativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4., del artículo 132° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, posterior a su cancelación, **dos (02) copias** de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación y de los Recibos cancelados ante la Administración Local de Agua Tarapoto, sito en Jr. Ángel Delgado Morey N° 435 (Campamento del Ministerio de Agricultura), una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO TERCERO.- Cabe indicar que la Administración Local de Agua Tarapoto podrá disponer el corte de agua, así como la extinción de la autorización a los usuarios que no se encuentren al día en el pago de las Retribuciones Económicas y solicitara el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.2, del artículo 5°, de la Resolución Jefatural N° 963-2009-ANA.

ARTÍCULO CUARTO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la Autoridad Nacional del Agua, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA ESPERANZA**.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA - TARAPOTO
Ing. Ricardo Pinedo Escalante
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA